



FIRMADO POR

LA SECRETARIA
EVA MARÍA PEREA MORALES
08/06/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 6 DE MAYO DE 2021.-

A S I S T E N T E S

Alcalde-Presidente

D. JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ

Componentes de la Junta de Gobierno Local

D^a MÓNICA SÁNCHEZ GARCÍA
D. JOSÉ SANTIAGO VILLA PLAZA
D^a ANA BELÉN MARTÍNEZ FERNÁNDEZ
D. JOSÉ FERNÁNDEZ TUDELA
D^a ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ
D. JOSÉ CARLOS GÓMEZ FERNÁNDEZ

No asiste y excusa

D. JOSÉ ANTONIO GARCÍA SÁNCHEZ

Secretaria General

D^a EVA M^a PEREA MORALES

Interventor Accidental

D. JULIO MARTÍNEZ TORREBLANCA

En la Ciudad de Caravaca de la Cruz a seis de mayo de dos mil veintiuno, siendo las diecinueve horas y trece minutos, se reunió en sesión extraordinaria, previamente convocada al efecto, la Junta de Gobierno Local con asistencia de los componentes anteriormente relacionados, de la Sra. Secretaria General de la Corporación D^a EVA M^a PEREA MORALES y del Sr. Interventor Accidental D. JULIO MARTÍNEZ TORREBLANCA.

Preside el Alcalde, D. JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ.-

1.- Asistencia a la Alcaldía-Presidente en el ejercicio de sus funciones:

La Junta de Gobierno Local realiza las labores de asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus funciones previstas en el artículo 23.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.-

2.- Aprobación, si procede, del acta correspondiente a la sesión ordinaria de 19 de abril de 2021:

Se dio lectura al borrador del Acta celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 19 de abril de 2021, aprobándose por unanimidad y elevándose a Acta.-

3.- Servicio de Autorizaciones Municipales y Sanciones:



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
08/06/2021





FIRMADO POR

LA SECRETARIA
EVA MARÍA PEREA MORALES
08/06/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

3.1. EXPEDIENTE 505023X: SOLICITUD CARGA/DESCARGA EN AUTOSERVICIO DÍAZ.-

Visto el escrito presentado por D. ANTONIO DIAZ MARÍN, NIF ***330***, solicitando señalización de una zona, para labores de carga y descarga, frente al establecimiento AUTOSERVICIO DÍAZ, sito en la calle Ciudad Jardín, de esta Ciudad.

Visto el informe emitido por la Policía Local, de fecha 19/04/2021, en el que manifiesta, que no existe inconveniente alguno, en acceder a lo solicitado.

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad:

Acceder a lo solicitado por D. ANTONIO DIAZ MARÍN, NIF ***330***, concediendo señalización de una zona, para labores de carga y descarga, frente al establecimiento AUTOSERVICIO DÍAZ, sito en la calle Ciudad Jardín, de esta Ciudad.-

3.2. EXPEDIENTE 505028D: SOLICITUD ESPEJO TRÁFICO.-

Visto el escrito presentado por D. PEDRO ANTONIO SÁNCHEZ RABADÁN, NIF ***175***, solicitando autorización para la colocación de un espejo, para mejorar la visibilidad, para la salida de vehículos del Paraje de Las Caballerías, a la Vía Verde.

Visto el informe emitido por la Policía Local, de fecha 19/04/2021, en el que manifiesta que no existe inconveniente alguno, en acceder a lo solicitado.

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad:

Acceder a lo solicitado por D. PEDRO ANTONIO SÁNCHEZ RABADÁN, NIF ***175***, respecto a la colocación de un espejo, para mejorar la visibilidad, en el Paraje de Las Caballerías, en la Vía Verde.-

3.3. EXPEDIENTE 505037Q: SOLICITUD PASO DE PEATONES C/ DIEGO CORTES.-

Visto el escrito presentado por D. ALFONSO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, NIF ***621***, solicitando autorización para señalización de un paso de peatones en C/ Diego Cortés, a la altura del Centro de Hemodiálisis, de esta Ciudad.

Visto el informe emitido por la Policía Local, de fecha 19/04/2021, en el que manifiesta que no existe inconveniente alguno, en acceder a lo solicitado.

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad:

Acceder a lo solicitado por D. ALFONSO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, NIF ***621***, procediendo a la señalización de un paso de peatones en C/ Diego Cortés, a la altura del Centro de Hemodiálisis, de esta Ciudad.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
08/06/2021





FIRMADO POR

LA SECRETARIA
EVA MARÍA PEREA MORALES
08/06/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

3.4. EXPEDIENTE 505153C: SOLICITUD PARA SEÑALIZACION ZONA VERDE ORA, EN AV. JUAN CARLOS I, 27, FRUTERIA, COMO ESTABA ANTERIORMENTE.-

Visto el escrito presentado por D. SALVADOR GALLEGO GUIRAO, NIF ***309***, solicitando que se señalice, con pintura verde un espacio en C/ Juan Carlos I, nº 27, de esta Ciudad, para Frutería.

Visto el informe emitido por la Policía Local, de fecha 20/04/2021, en el que manifiesta, que no procede acceder a lo solicitado, por D. SALVADOR GALLEGO GUIRAO, NIF ***309***, ya que la Avenida Juan Carlos I, se encuentra señalizada en Zonas Reguladas (ORA) y existe reserva con pintura de color azul y algún tramo de color naranja, por lo que no existe señalización de color verde y no procede esta señalización.

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad:

No acceder a lo solicitado por D. SALVADOR GALLEGO GUIRAO, NIF ***309***, por los motivos señalados, en el informe de la Policía Local.-

3.5. EXPEDIENTE 505178M.- SOLICITUD DE VADO PARA COCHERA INDIVIDUAL EN C/ PADRE CUENCA, 1.-

Visto el escrito presentado por D. SANTOS PICÓN GARCÍA, NIF ***293***, solicitando autorización para la colocación de un Vado Permanente, destinado a garaje particular, en C/ Historiador Padre Cuenca, nº 1, Bajo, de esta Ciudad.

Visto el informe emitido por la Policía Local, de fecha 19/04/2021, en el que manifiesta que no existe inconveniente alguno, en acceder a lo solicitado.

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad:

Acceder a lo solicitado por D. SANTOS PICÓN GARCÍA, NIF ***293***, concediéndole autorización, para la colocación de un Vado Permanente, destinado a garaje particular, en C/ Historiador Padre Cuenca, nº 1, Bajo, de esta Ciudad, siendo la calle de aparcamiento semestral.-

3.6. EXPEDIENTE 505611N: SOLICITUD VADO EN CALLE SAN JERONIMO 3 BAJO B, COCHERA PARTICULAR.-

Visto el escrito presentado por D^a FRANCISCA TUDELA SÁNCHEZ, NIF ***651***, solicitando autorización para la colocación de un Vado Permanente, destinado a garaje particular, en C/ San Jerónimo, nº 3, Bajo, de esta Ciudad.

Visto el informe emitido por la Policía Local, de fecha 22/04/2021, en el que manifiesta que no existe inconveniente alguno, en acceder a lo solicitado.

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad:



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
08/06/2021





FIRMADO POR

LA SECRETARIA
EVA MARÍA PEREA MORALES
08/06/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Acceder a lo solicitado por D^a FRANCISCA TUDELA SÁNCHEZ, NIF ***651***, concediéndole autorización, para la colocación de un Vado Permanente, destinado a garaje particular, en C/ San Jerónimo, nº 3, Bajo, de esta Ciudad, no siendo la calle de aparcamiento semestral.-

3.7. EXPEDIENTE 505752J: SOLICITUD VADO PARA COCHERA PARTICULAR, EN CALLE CALVO MUR 4 I.-

Visto el escrito presentado por D^a M^a PILAR RODRÍGUEZ MONTÓN, NIF ***688***, solicitando autorización para la colocación de un Vado Permanente, destinado a garaje particular, en C/ Calvo Mur, nº 4 I, Bajo, de esta Ciudad.

Visto el informe emitido por la Policía Local, de fecha 25/04/2021, en el que manifiesta que no existe inconveniente alguno, en acceder a lo solicitado.

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad:

Acceder a lo solicitado por D^a M^a PILAR RODRÍGUEZ MONTÓN, NIF ***688***, para la colocación de un Vado Permanente, destinado a garaje particular, en C/ Calvo Mur, nº 4 I, Bajo, de esta Ciudad, siendo la calle de aparcamiento semestral.-

3.8. EXPEDIENTE 505938R: SOLICITUD DE PINTADO DE LINEA AMARILLA EN BORDILLO DE SU COCHERA EN CALLE MARTINEZ NEVADO, 21, POR TENER PROBLEMAS DE ENTRADA Y SALIDA POR ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS.-

Visto el escrito presentado por D. CRISTÓBAL CORBALÁN ABRIL, NIF ***627***, solicitando se proceda a la señalización con pintura amarilla, del espacio correspondiente a su vado permanente, sito en C/ Compositor Martínez Nevado, nº 21, de esta Ciudad, ya que aparcan continuamente.

Visto el informe emitido por la Policía Local, de fecha 27/04/2021, en el que manifiesta que no existe inconveniente alguno, en acceder a lo solicitado.

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad:

Acceder a lo solicitada por D. CRISTÓBAL CORBALÁN ABRIL, NIF ***627***, procediéndose a la señalización con pintura amarilla, de una línea de 50 centímetros de longitud, a ambos lados del espacio correspondiente a su cochera, sita en C/ Compositor Martínez Nevado, nº 21, de esta Ciudad.-

3.9. EXPEDIENTE 505547Z: SOLICITUD DE ADHESIÓN AL EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN DE FIESTA DE INTERÉS TURÍSTICO INTERNACIONAL PARA LA NOCHE DE LOS TAMBORES DE MULA.-

Vista la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Mula (Murcia) de adhesión al expediente de Declaración de Interés Turístico Internacional para "La Noche de los Tambores" que cada Martes Santo se celebra en dicha



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
08/06/2021





FIRMADO POR

LA SECRETARIA
EVA MARÍA PEREA MORALES
08/06/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

localidad, siendo la manifestación cultural que más arraigo y tradición tiene entre los muleños y el evento de mayor atractivo turístico de la ciudad de Mula dentro y fuera del territorio nacional.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

1º. Adherirse al expediente de solicitud de Declaración de Fiesta de Interés Turístico Internacional para “La Noche de los Tambores”, de Mula (Murcia), y muestra todo su apoyo a dicha iniciativa por entender que dicha fiesta reúne todos los requisitos y peculiaridades para obtener la Declaración de Fiesta de Interés Turístico Internacional.

2º. Dar cuenta del presente acuerdo al Ayuntamiento de Mula.-

3.10. EXPEDIENTE 473057Z: ORDEN DE EJECUCIÓN EN EDIFICIO C/ PUENTECILLA Nº 3.-

VISTO: que la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada en fecha 20 de agosto de 2020 adoptó Acuerdo de Propuesta de Orden de Ejecución en inmueble sito en C/ Puentequilla nº 3, expediente SEGEX 473057Z, en el que en su parte dispositiva dispone:

PRIMERO.- Continuar el expediente de Orden de Ejecución iniciado por Resolución de la Alcaldía 676/2006 de fecha 17 de julio de 2016, y proponer a los titulares de la finca mencionada en el cuerpo de este Acuerdo, **Orden de ejecución** de las siguientes operaciones:

Ejecución de las obras necesarias para la adecuación de la medianería a la normativa que le resulta de aplicación, y de conformidad con las prescripciones recogidas en el Informe Técnico del Ingeniero Municipal de fecha 20/08/2020.

SEGUNDO.- Notificar la Orden de Ejecución acordada por RA nº 676/2006, de 17/07/2006, a los propietarios/titulares interesados, indicándoles que tendrán un **plazo de DIEZ días hábiles**, a contar desde el día siguiente a que reciban la presente propuesta, para **presentar cuantas alegaciones, justificaciones y documentos estime necesarios**, a la propuesta recogida en el apartado **PRIMERO** del presente.

TERCERO.- *Apercibir a los propietarios/titulares que, en caso de no realizar voluntariamente las operaciones indicadas, en el plazo establecido, cuando la presente propuesta sea firme, se procederá por esta Administración a su ejecución subsidiaria, a su costa. Por lo que, si las medidas propuestas llegaran a ejecutarse de forma subsidiaria por el Ayuntamiento, en caso de incumplimiento de la Orden de Ejecución por los propietarios, dicha ejecución se realizaría por la brigada de obras municipales o, en su caso, mediante empresa contratada al efecto, a costa de los interesados, en la fecha y hora que se indicasen.*



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
08/06/2021





FIRMADO POR

LA SECRETARIA
EVA MARÍA PEREA MORALES
08/06/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

El coste provisional de las obras se estima en 19.649,55 € (IVA incluido).

El plazo de ejecución de las obras será de dos meses, una vez obtenida la oportuna Licencia Municipal.

CUARTO.- *Previo a cualquier actuación sobre el inmueble se debe dar traslado a la Dirección General de Bienes Culturales, solicitando la oportuna autorización de las obras antes descritas.*

VISTO: que el citado Acuerdo fue notificado a todos los interesados que constan en el expediente.

VISTO: el escrito de alegaciones al citado Acuerdo presentado por Ana María Arnedo Martínez, con fecha 19 de noviembre de 2020 (RGE nº 13020), en el que solicita la nulidad del expediente 473057Z, de Orden de Ejecución sobre propiedad en C/ Puentevilla nº 3, dejando sin efecto la misma

VISTO: el escrito de alegaciones al citado Acuerdo presentado por Rosendo Romera Fernández, con fecha 19 de noviembre de 2020 (RGE nº 13018), en el que solicita la nulidad del expediente 473057Z, de Orden de Ejecución sobre propiedad en C/ Puentevilla nº 3, dejando sin efecto la misma.

CONSIDERANDO: lo establecido en el artículo 15.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, que señala lo siguiente:

“El derecho de propiedad de los terrenos, las instalaciones, construcciones y edificaciones comprende con carácter general, cualquiera que sea la situación en que se encuentren, los deberes siguientes: a) Dedicarlos a usos que sean compatibles con la ordenación territorial y urbanística; b) Conservarlos en las condiciones legales de seguridad, salubridad, accesibilidad universal, ornato y las demás que exijan las leyes para servir de soporte a dichos usos; c) Realizar las obras adicionales que la Administración ordene por motivos turísticos o culturales, o para la mejora de la calidad y sostenibilidad del medio urbano, hasta donde alcance el deber legal de conservación. En éste último caso, las obras podrán consistir en la adecuación a todas o alguna de las exigencias básicas establecidas en el Código Técnico de la Edificación, debiendo fijar la Administración de manera motivada el nivel de calidad que deba ser alcanzado para cada una de ellas. El deber legal de conservación constituye el límite de las obras que deban ejecutarse a costa de los propietarios. Cuando se supere dicho límite, correrán a cargo de los fondos de la Administración que ordene las obras que lo rebasen para obtener mejoras de interés general.”

CONSIDERANDO: lo establecido en el artículo 110 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo de Ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, respecto a los deberes legales de uso, conservación y rehabilitación, que señala lo siguiente:



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
08/06/2021





FIRMADO POR

LA SECRETARIA
EVA MARÍA PEREA MORALES
08/06/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
08/06/2021

“1. Los propietarios de toda clase de terrenos, instalaciones, construcciones y edificaciones deberán destinarlos a usos que no resulten incompatibles con la ordenación territorial y el planeamiento urbanístico y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, accesibilidad universal y ornato público. Quedarán sujetos igualmente al cumplimiento de las normas sobre protección del medio ambiente y del paisaje y de los patrimonios arquitectónicos y arqueológicos y sobre rehabilitación urbana, conforme a lo establecido en la legislación básica estatal.

2. El coste de las obras necesarias en virtud de lo dispuesto en el apartado anterior se sufragará por los propietarios o por la Administración, en los términos establecidos en la normativa aplicable.”

CONSIDERANDO: lo establecido en el artículo en el artículo 235 de la Ley 13/2015, de 30 de octubre, que reconoce como obligaciones relativas a la edificación, conservación y rehabilitación, las siguientes:

“1. Los propietarios de parcelas están obligados a edificarlas en los plazos previstos por el planeamiento, y, en su defecto, en el plazo de cinco años desde que la parcela merezca la condición de solar.

*2. Los propietarios de edificaciones están obligados a **realizar las obras de conservación y de rehabilitación en los plazos** y condiciones previstas en las leyes, en los instrumentos de planeamiento y, en su caso, en las órdenes de ejecución.*

3. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en los dos apartados anteriores dará lugar a cualquiera de las siguientes medidas:

- a) Ejecución subsidiaria a costa del obligado*
- b) Expropiación forzosa por incumplimiento de la función social de la propiedad*
- c) Venta forzosa*
- d) Sustitución forzosa.”*

CONSIDERANDO: el informe jurídico de la Técnico de Administración General de fecha 22 de abril de 2021, con relación a las alegaciones presentadas por D. Rosendo Romera Fernández y Doña Ana María Arnedo Martínez, en el que, reproducido al literal se dice:

“FUNDAMENTOS DE DERECHO.-

PRIMERO Y ÚNICO.- Caducidad del procedimiento de orden de ejecución

El artículo 15 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, en su apartado primero dispone que el derecho de propiedad de los terrenos, las instalaciones, construcciones y edificaciones comprende con carácter general, cualquiera que sea la situación en que se encuentren, el siguiente deber entre otros:

“b) Conservarlos en las condiciones legales de seguridad, salubridad, accesibilidad universal, ornato y las demás que exijan las leyes para servir de soporte a dichos usos.”

Asimismo, en su apartado segundo continúa diciendo que el deber legal de conservación constituye el límite de las obras que deban ejecutarse a costa de los propietarios. Cuando se supere dicho límite, correrán a cargo de los fondos de la Administración que ordene las obras que lo rebasen para obtener mejoras de interés general.





FIRMADO POR

LA SECRETARIA
EVA MARÍA PEREA MORALES
08/06/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

En este sentido, el artículo 110 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia regula los deberes legales de uso, conservación y rehabilitación, disponiendo lo siguiente:

“1. Los propietarios de toda clase de terrenos, instalaciones, construcciones y edificaciones deberán destinarlos a usos que no resulten incompatibles con la ordenación territorial y el planeamiento urbanístico y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, accesibilidad universal y ornato público. Quedarán sujetos igualmente al cumplimiento de las normas sobre protección del medio ambiente y del paisaje y de los patrimonios arquitectónicos y arqueológicos y sobre rehabilitación urbana, conforme a lo establecido en la legislación básica estatal.

2. El coste de las obras necesarias en virtud de lo dispuesto en el apartado anterior se sufragará por los propietarios o por la Administración, en los términos establecidos en la normativa aplicable.”

Por su parte, el artículo 235 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia regula las obligaciones relativas a la edificación, conservación y rehabilitación:

“1. Los propietarios de parcelas están obligados a edificarlas en los plazos previstos por el planeamiento, y, en su defecto, en el plazo de cinco años desde que la parcela merezca la condición de solar.

*2. Los propietarios de edificaciones están obligados a **realizar las obras de conservación y de rehabilitación en los plazos y condiciones previstas en las leyes, en los instrumentos de planeamiento y, en su caso, en las órdenes de ejecución.***

3. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en los dos apartados anteriores dará lugar a cualquiera de las siguientes medidas:

a) Ejecución subsidiaria a costa del obligado.

b) Expropiación forzosa por incumplimiento de la función social de la propiedad.

c) Venta forzosa.

d) Sustitución forzosa.”

De acuerdo con lo anterior, en sesión extraordinaria celebrada en fecha 31 de agosto de 2020, la Junta de Gobierno Local adopta **propuesta** de acuerdo de orden de ejecución, iniciando de nuevo dicho procedimiento y otorgando a los interesados un plazo de diez días hábiles para realizar alegaciones.

Ante la ausencia de regulación en la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia del plazo máximo en el que se debe notificar resolución expresa en el procedimiento de orden de ejecución, hemos de acudir supletoriamente a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Concretamente al apartado tercero de su artículo 21, según el cual:

*“Cuando las normas reguladoras de los procedimientos no fijen el plazo máximo, éste será de **tres meses**. Este plazo y los previstos en el apartado anterior se contarán:*

a) En los procedimientos iniciados de oficio, desde la fecha del acuerdo de iniciación.

b) En los iniciados a solicitud del interesado, desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro electrónico de la Administración u Organismo competente para su tramitación”



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
08/06/2021





FIRMADO POR

LA SECRETARIA
EVA MARÍA PEREA MORALES
08/06/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

El artículo 25 de la Ley Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas regula las consecuencias de la falta de resolución expresa en procedimientos iniciados de oficio, con el siguiente tenor literal:

“1. En los procedimientos iniciados de oficio, el vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa no exime a la Administración del cumplimiento de la obligación legal de resolver, produciendo los siguientes efectos:

a) En el caso de procedimientos de los que pudiera derivarse el reconocimiento o, en su caso, la constitución de derechos u otras situaciones jurídicas favorables, los interesados que hubieren comparecido podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

b) En los procedimientos en que la Administración ejercite potestades sancionadoras o, en general, de intervención, susceptibles de producir efectos desfavorables o de gravamen, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 95.

2. En los supuestos en los que el procedimiento se hubiera paralizado por causa imputable al interesado, se interrumpirá el cómputo del plazo para resolver y notificar la resolución.”

Por su parte, en relación con los efectos que produce la caducidad, el apartado tercero del artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas señala que la caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción. En los casos en los que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, podrán incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad. En todo caso, en el nuevo procedimiento deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado.

En virtud de lo anterior, el plazo máximo para notificar la resolución expresa del procedimiento en cuestión sería el día 31 de noviembre de 2020. Comoquiera que las alegaciones se presentaron en fecha 19 de noviembre de 2020, a dicha fecha el procedimiento se encontraba dentro del plazo legalmente establecido, habiéndose tramitado de acuerdo con el procedimiento legalmente establecido sin producir ningún tipo de indefensión a los interesados.

No obstante, a fecha actual el procedimiento sí que estaría caducado de conformidad con los artículos 21 y 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Visto cuanto antecede, el que suscribe emite la siguiente **PROPUESTA RESOLUCIÓN:**

PRIMERO.- Declarar la caducidad del expediente N.º 473057Z de orden de ejecución del inmueble sito en Calle Puentecilla n.º 3, de acuerdo con los artículos 21 y 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ordenando el archivo de las actuaciones con los efectos previstos en el artículo 95 de la misma Ley.

SEGUNDO.- Incoar nuevo procedimiento administrativo de orden de ejecución del inmueble sito en Calle Puentecilla n.º 3, en base al artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO.- Otorgar a Doña ANA MARIA ARNEDO MARTÍNEZ el derecho reconocido en el art. 53.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, otorgando acceso y vista del expediente completo del proceso de orden de ejecución del inmueble sito en Calle Puentecilla n.º 3, que obra en el expediente electrónico SEGEX 473057Z.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
08/06/2021





FIRMADO POR

LA SECRETARIA
EVA MARÍA PEREA MORALES
08/06/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

El mencionado acceso se realizará en el Departamento de Secretaría, entre las 9:00 horas y las 14:00 horas, de lunes a viernes, previa cita telefónica otorgada al efecto (Teléfono 678613722).

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a Doña ANA MARIA ARNEDO MARTÍNEZ, como interesado. ”

CONSIDERANDO: que el inmueble sito en CI Puentecilla nº 3 se corresponde con la parcela catastral0085426XH0108E, siendo sus titulares catastrales los siguientes:

- ANDREU REINÓN MARÍA ENCARNACIÓN
- ANDREU REINÓN MARÍA ROCIO
- ANDREU TORRECILLA ANTONIO
- ARNEDO MARTINEZ ANA MARÍA
- ARNEDO MARTINEZ JUANA
- FERNÁNDEZ CORREAS MARAVILLAS
- GARCÍA GARCÍA ALONSO
- GIL SÁNCHEZ ANTONIA
- MARÍN MARÍN TERESA
- MARÍN MONTOYA JOSEFA
- PEDREÑO FUENTES JULIÁN
- PUERTA HITA FRANCISCO
- RABADÁN ÁLVAREZ ÁNGEL
- RABADÁN ÁLVAREZ TERESA
- REINÓN FERNÁNDEZ ANTONIO
- REINÓN FERNÁNDEZ JOSÉ DOMINGO
- ROBLES SABATELL JOSÉ
- ROMERA FERNÁNDEZ ROSENDO
- SERRANO FERNÁNDEZ ENRIQUE

Por todo lo anterior, la **Junta de Gobierno Local** acuerda por unanimidad de sus miembros el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Declarar la caducidad del expediente nº 473957Z de Orden de Ejecución del inmueble sito en CI Puentecilla nº 3, de acuerdo con los artículos 21 y 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ordenando el archivo de las actuaciones con los efectos previstos en el artículo 95 de la misma ley.

SEGUNDO.- Incoar nuevo procedimiento administrativo de Orden de Ejecución del inmueble sito en CI Puentecilla nº 3, en base al artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO.- Otorgar a D. Rosendo Romera Fernández y Doña Ana María Arnedo Martínez el derecho reconocido en el art. 53. a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, otorgando acceso y vista del expediente completo del proceso de



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
08/06/2021





FIRMADO POR

LA SECRETARIA
EVA MARÍA PEREA MORALES
08/06/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

orden de ejecución del inmueble sito en Cl Puentequilla nº 3, que obra en el expediente electrónico SEGEX 473057Z.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a D. Rosendo Romera Fernández y Doña Ana María Arnedo Martínez, así como también al resto de interesados que constan en el expediente, con indicación de los recursos que les asistan.-

4.- Servicio de Obras y Servicios Públicos:

4.1. EXPEDIENTE 502611X: SOLICITUD LICENCIA DE OBRAS DE PANTEÓN.-

Visto el escrito presentado por D. Mario Torres Bernal, NIF***334***, RGE Nº 2909, de fecha 29/03/2021, solicitando licencia de obra mayor para Panteón en Cementerio Municipal, Parcela 323 Zona General, según proyecto redactado por el Arquitecto Técnico D. Severiano Arias López.

Visto el informe técnico de fecha 08/04/2021 y el informe jurídico de fecha 05/05/2021, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder licencia de obra mayor a D. Mario Torres Bernal, NIF ***334***, para Panteón en Cementerio Municipal, Parcela 323 Zona General, según proyecto redactado por el Arquitecto Técnico D. Severiano Arias López (Exp. Código Electrónico 502611X), debiendo depositar fianzas, en aval o en metálico, de 150,00 Euros, en concepto de dotación, que garantice la conservación de los servicios urbanísticos, debiendo para su cancelación estar la edificación, aceras y jardines en perfecto estado y libres los alrededores de materiales de la construcción, tierra o escombros y de 100,00 Euros, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición) y cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal:

1.- Servicios Urbanísticos.

a) El replanteo de todas las obras e instalaciones de urbanización, así como todos los materiales a emplear en ellas (bordillos, losas de acera, etc.) se determinarán por este Área de Obras y Mantenimiento de Servicios Municipales, previa consulta del interesado.

2.- Alineaciones.

a) Las alineaciones rasantes y anchos de calle, previo al inicio de la obra, la determinarán los Servicios Técnicos Municipales. (Teléfono 968702000, Ext. 3004).

3.- Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:

3.1. Caducidad.

a) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.

b) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
08/06/2021





FIRMADO POR

LA SECRETARIA
PEREA MORALES
08/06/2021
EVA MARIA PEREA MORALES



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

c) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base, siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios Técnicos Municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.

d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.

e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia al interesado.

f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

3.2. Pérdida de eficacia de las licencias.

a) Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.

b) Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

4.- Transmisiones y modificaciones de la licencia de obras.

a) La transmisión de licencias de obras deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento. En el supuesto de que la licencia estuviese condicionada por aval u otro tipo de garantía no se entenderá autorizada la transmisión hasta tanto el nuevo titular no constituya idénticas garantías a las que estuviesen establecidas. Si las obras se hallan en curso de ejecución, deberá acompañarse acta en la que se especifique el estado en el que se encuentra, suscrita de conformidad por ambas partes. Las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de estos requisitos, serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular.

b) Requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas.

5.- Varios.

a) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y /o instalación/es.

b) Deberá darse cumplimiento al REAL DECRETO SOBRE DISPOSICIONES MINIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (R.D. 1627/97).

c) Las alineaciones rasantes y anchos de calle, previo al inicio de la obra, la determinarán los Servicios Técnicos Municipales. (Teléfono 968702000, Ext. 3004).

d) Los retranqueos en medianera serán de 50 cm, mínimo.

e) La altura máxima será de 4m. (4 filas de nichos).

f) Los aleros de cubierta podrán volar como máximo 20cm. Las cubiertas serán a dos aguas perpendiculares a la fachada principal o a un agua vertiendo a fachada posterior. Las cubiertas serán de teja, no permitiéndose la chapa metálica ni el fibrocemento.

g) Se deberá colocar canalón y bajante de recogida de aguas pluviales, debiendo ser de zinc, cobre o chapa, cogidas con garras a la cornisa.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
FERNÁNDEZ
08/06/2021
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ





FIRMADO POR

LA SECRETARIA
EVA MARÍA PEREA MORALES
08/06/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

h) En fachadas se permite el ladrillo rojo y ocre, enfoscados lisos o rugosos, pintado en colores blanco, ocre, albero, teja y gris. Revestimientos en materiales pétreos como mármoles, piedras calizas y piedras artificiales.

i) Las paredes en medianerías serán tratadas con los mismos materiales que la fachada principal.

j) Se prohíbe la carpintería de P.V.C. o aluminio en su color en cerramientos de huecos, que serán de rejería artesanal o madera, pintada de negro.

k) Las parcelas estarán limitadas mediante acera y bordillo perimetral, no pudiéndose cerrar ni vallar.

l) Cada parcela debe cumplir unos servicios mínimos de drenaje y recogida de aguas pluviales, para no afectar a edificaciones próximas, así como riego por goteo para mantener las zonas ajardinadas en perfecto ornato.

m) Se obligará a los propietarios a conservar los panteones, espacios libres y zonas ajardinadas en perfecto estado, de no ser así, el Ayuntamiento realizaría su conservación con cargo a la propiedad.

n) El importe de la fianza de la Gestión de Residuos, será devuelta previa solicitud del productor de los RCD y tras la acreditación documental de la correcta gestión de dichos residuos.

5.- Servicio de Disciplina Urbanística:

5.1. EXPEDIENTE 348795N: EXP. 02/20 Q. RUEGO EN AYUNTAMIENTO PLENO – VERTEDERO EN CAMINO CUEVAS DE ARANJUEZ DE CARAVACA.-

VISTO.- Que, según consta en el SEGEX 348795N, con fecha 18/12/2019, D. José Moreno Medina, portavoz del Grupo Municipal Socialista del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, presenta Ruego para que se adopten las medidas oportunas en relación con un vertedero ilegal con escombros.

VISTO.- Que, conocida la circunstancia anterior, una vez visitado el lugar, se emite informe municipal, informe de fecha 28/02/2020, por el Técnico Auxiliar, Don Juan Fernández Robles, sobre visita realizada y reportaje fotográfico.

Identifica un VERTEDERO en la Parcela Catastral Nº 30015A081002040000SW propiedad de PROFU S.A. con Domicilio en C/ Gran Vía Escultor Salzillo N.º 8 30004 Murcia, informando lo siguiente:

“En la parte sur de la finca, y pegado al camino asfaltado con el que limita la misma, hay restos de escombros, al parecer procedente de alguna obra, así como algunos plásticos y otros restos de basuras varias

VISTO.- Que, con fecha 03/03/2020, el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, D. Andrés Torres Galiano, con el Vº Bº del Jefe de Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, D. Julio Martínez Torreblanca, emite



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
08/06/2021





FIRMADO POR

LA SECRETARIA
EVA MARÍA PEREA MORALES
08/06/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

informe sobre la actividad VERTEDERO CON ESCOMBROS PROCEDENTES DE LA CONSTRUCCIÓN Y MOBILIARIO DOMÉSTICO (Nº Expte 02/20 Q).

Informa lo siguiente en relación con la parcela catastral descrita anteriormente:

- “1. Consultado el Libro de Registro de Actividades de este Ayuntamiento, se comprueba que no hay referencia alguna sobre la existencia de Licencia de Apertura para la actividad descrita en el lugar indicado.
2. La actividad referenciada NO dispone de la preceptiva Licencia Municipal de Apertura, ocupa espacio en Suelo Urbanizable Sectorizado UR-S4 “Aranjuez”, donde el uso de vertedero está dentro de los usos prohibidos, no pudiendo legalizarse esta situación.
3. Los residuos, deberán ser retirados por empresa gestora autorizada de estos residuos y depositados en lugar autorizado, según lo establecido en el Plan de Residuos de la Región de Murcia (2016/2020), en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011) y en Real Decreto 180/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del Estado. Igualmente con lo determinado en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases y en el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley. Debiendo de aportar justificante de gestión de los residuos mediante empresa autorizada.
4. Deberán restablecerse las condiciones físicas y ambientales existentes en el paraje.
5. Sobre la posible infracción por abandono de residuos y a la normativa de montes, deberá darse traslado al Órgano Competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Dirección General de Medio Ambiente. En su caso.
6. Por todo lo anterior, deberá pronunciarse al respecto el Órgano Jurídico de este Excmo. Ayuntamiento.
7. El presente informe se emite sin perjuicio del posible ejercicio de la potestad sancionadora, incluida la eventual clausura de la instalación, en el ámbito de la competencia municipal sobre obras/instalaciones sin licencia.”

De conformidad con el artículo 49 y 12 de Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, y el artículo 73 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.

Visto el informe jurídico de fecha 19/04/2021, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

- 1.- Comunicar el presente acuerdo a la Dirección General de Medio Ambiente, para su conocimiento, y a los efectos de incoar el correspondiente expediente sancionador por infracción administrativa en materia de residuos, de conformidad con Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminado.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
08/06/2021





FIRMADO POR

LA SECRETARIA
EVA MARÍA PEREA MORALES
08/06/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

2.- Notificar el presente acuerdo al propietario catastral, para su conocimiento: PROFU S.A. con domicilio en C/ Gran Vía Escultor Salzillo Nº 8, 30004 Murcia.

Sin perjuicio de la sanción que se pudiera imponer el órgano competente, el infractor quedará obligado a la reposición de la situación alterada por el mismo a su estado originario, así como a la indemnización de los daños y perjuicios causados, que podrán ser determinados por el órgano competente.

3.- Comunicar el presente Acuerdo al Departamento Municipal de Urbanismo, Vivienda, y Medio Ambiente.-

5.2. EXPEDIENTE 348809H: EXP. 22/19 QUEJAS. RUEGO EN AYUNTAMIENTO PLENO – VERTEDERO EN CAMINO ROBLECILLO ARCHIVEL.-

VISTO.- Que, según consta en el SEGEX 348809H, con fecha 18/12/2019, D. José Moreno Medina, portavoz del Grupo Municipal Socialista del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, presenta Ruego para que se adopten las medidas oportunas en relación con varios vertederos diseminados con residuos de diverso tipo: escombros, vidrios, restos de muebles, tejidos, etc.

VISTO.- Que, conocida la circunstancia anterior, una vez visitado el lugar, se emite informe municipal, informe de fecha 17/02/2020, por el Técnico Auxiliar, Don Juan Fernández Robles, sobre visita realizada y reportaje fotográfico.

Identifica un VERTEDERO en la Parcela Catastral Nº 30015A124001100000ZG propiedad de D. Manuel Hervás Martínez con domicilio en C/Rector Lostau, 30006 Murcia, informando lo siguiente:

“En el límite entre el suelo de labor, y el pinar, existente en esa finca, y a lo largo de al menos un centenar de metros, se puede comprobar que se han vertido innumerables restos de basuras y escombros varios, que paso a enumerar, someramente:

- Como medio metro cúbico de hormigón, posiblemente, de algún camión cuba de empresa de hormigones.
- Restos de muebles varios, sofás, colchones, etc.
- Escombros de obra.
- Cajas y demás envases plásticos
- Semilleros de poliexpán, un neumático.
- Restos quemados, con el posible riesgo en su momento, de incendio forestal.”

VISTO.- Que, con fecha 03/03/2020, el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, D. Andrés Torres Galiano, con el Vº Bº del Jefe de Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, D. Julio Martínez Torreblanca, emite informe sobre la actividad VERTEDERO CON ESCOMBROS, VIDRIOS, RESTOS DE MUEBLES, TEJIDOS, ETC. (Nº Expte 22/19 Q).



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
08/06/2021





FIRMADO POR

LA SECRETARIA
EVA MARÍA PEREA MORALES
08/06/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Informa lo siguiente en relación con la parcela catastral descrita anteriormente:

“1. Consultado el Libro de Registro de Actividades de este Ayuntamiento, se comprueba que no hay referencia alguna sobre la existencia de Licencia de Apertura para la actividad descrita en el lugar indicado.

2. La actividad referenciada NO dispone de la preceptiva Licencia Municipal de Apertura y ocupa espacio en dos zonificaciones de suelo distintas:

Suelo No Urbanizable Protección Forestal (NU-F), donde el uso de vertedero está dentro de los usos prohibidos, no pudiendo legalizarse esta situación.

Suelo Urbanizable No Sectorizado General (UR-NS), donde el uso de vertedero estaría dentro de los usos excepcionales. Debiendo darle traslado al Órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de Urbanismo, en su caso.

Pudiendo legalizar su situación en UR-NS, obteniendo la preceptiva Autorización Excepcional de conformidad con lo establecido en los artículos 101.4 y 104 de la LEY 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia y artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, expedida por el Órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. Los residuos, deberán ser retirados por empresa gestora autorizada de estos residuos y depositados en lugar autorizado, según lo establecido en el Plan de Residuos de la Región de Murcia (2016/2020), en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados (B.O.E. n° 181, de 29 de julio de 2011) y en Real Decreto 180/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del Estado. Igualmente con lo determinado en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases y en el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley. Debiendo de aportar justificante de gestión de los residuos mediante empresa autorizada.

4. Deberán restablecerse las condiciones físicas y ambientales existentes en el paraje.

5. Sobre la posible infracción por abandono de residuos y a la normativa de montes, deberá darse traslado al Órgano Competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Dirección General de Medio Ambiente. En su caso.

6. Por todo lo anterior, deberá pronunciarse al respecto el Órgano Jurídico de este Excmo. Ayuntamiento.

7. El presente informe se emite sin perjuicio del posible ejercicio de la potestad sancionadora, incluida la eventual clausura de la instalación, en el ámbito de la competencia municipal sobre obras/instalaciones sin licencia.”



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
08/06/2021





FIRMADO POR

LA SECRETARIA
EVA MARÍA PEREA MORALES
08/06/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

De conformidad con el artículo 49 y 12 de Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, y el artículo 73 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.

Visto el informe jurídico de fecha 19/04/2021, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

1.- Comunicar el presente acuerdo a la Dirección General de Medio Ambiente, para su conocimiento, y a los efectos de incoar el correspondiente expediente sancionador por infracción administrativa en materia de residuos, de conformidad con Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminado.

2.- Notificar el presente acuerdo al propietario catastral, para su conocimiento: D. Manuel Hervás Martínez con Domicilio en C/ Rector Lostau, 30006 Murcia.

Sin perjuicio de la sanción que se pudiera imponer el órgano competente, el infractor quedará obligado a la reposición de la situación alterada por el mismo a su estado originario, así como a la indemnización de los daños y perjuicios causados, que podrán ser determinados por el órgano competente.

3.- Comunicar el presente Acuerdo al Departamento Municipal de Urbanismo, Vivienda, y Medio Ambiente.-

5.3. EXPEDIENTE 475951T: EXP. 13/20 Q - VERTEDERO INCONTROLADO LAVADERO DE PINILLA – INCIDENCIA 1189976 LÍNEA VERDE.-

VISTO.- Que, según consta en el SEGEX 475951T, con fecha 17/07/2020, a través del servicio “Línea Verde” que el Ayuntamiento pone a disposición de los ciudadanos, se registra una incidencia por el “lamentable estado de los alrededores del lavadero de Pinilla de San José. Restos de obra, plásticos, basuras, falta de limpieza, poda y cuidado del cauce...” sito en CALLE ABREVADERO, PINILLA, POLIGONO 87, PARCELA 83, CARAVACA DE LA CRUZ.

VISTO.- Que, conocida la incidencia anterior, una vez visitado el lugar, se emite informe municipal, informe de fecha 26/08/2020, por el Técnico Auxiliar, Don Juan Fernández Robles, sobre visita realizada y reportaje fotográfico.

Identifica un VERTEDERO en la Parcela Catastral Nº 30015A0087000830000SR propiedad de Juan García Giménez con Domicilio en Avda. Gran Vía Nº 43, esc. 1, pl. 2 Dr. 30400 Caravaca de la Cruz, informando lo siguiente:



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
08/06/2021





FIRMADO POR

LA SECRETARIA
EVA MARÍA PEREA MORALES
08/06/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
08/06/2021

“- Los vertidos están frente al lavadero público de Pinilla, en el polígono 87, parcela 83.
 - El vertido es mayormente escombros, restos de obra varios, como ladrillos, mortero, placas de mármol, yeso, etc.
 - Se encuentra a un par de metros de la calle que lo separa del lavadero.
 - Según el Catastro, la propiedad de la finca es de JUAN GARCÍA GIMENEZ. DNI.23169367H, Avda. Gran Vía Nº 43, esc. 1, pl.2 dr. 30400 Caravaca de la Cruz, Murcia.”

VISTO.- Que, con fecha 20/10/2020, el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, D. Andrés Torres Galiano, emite informe sobre la actividad VERTEDERO Y VERTIDOS INCONTROLADOS (Nº Expte 13/20 Q).

Informa lo siguiente en relación con la parcela catastral descrita anteriormente:

1. Consultado el Libro de Registro de Actividades de este Ayuntamiento, se comprueba que no hay referencia alguna sobre la existencia de Licencia de Apertura para la actividad descrita en el lugar indicado.
2. La actividad referenciada NO dispone de la preceptiva Licencia Municipal de Apertura y ocupa espacio en zonificación de suelo Urbanizable UR-H2 Huerta Urbanizable tipo 2, donde el uso de vertedero no está dentro de los usos permitidos, no pudiendo legalizarse esta situación.
3. Los residuos de escombros, restos de obra varios, como ladrillos, mortero, placas de mármol, yeso, etc., deberán ser retirados por empresa gestora autorizada de estos residuos y depositados en lugar autorizado, según lo establecido en el Plan de Residuos de la Región de Murcia (2016/2020), en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011) y en Real Decreto 180/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del Estado. Igualmente con lo determinado en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases y en el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley. Debiendo de aportar justificante de gestión de los residuos mediante empresa autorizada.
4. Deberán restablecerse las condiciones físicas y ambientales existentes en el paraje.
5. Por todo lo anterior, deberá pronunciarse al respecto el Órgano Jurídico de este Excmo. Ayuntamiento.
6. El presente informe se emite sin perjuicio del posible ejercicio de la potestad sancionadora, incluida la eventual clausura de la instalación, en el ámbito de la competencia municipal sobre obras/instalaciones sin licencia.”

De conformidad con el artículo 49 y 12 de Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.

Visto el informe jurídico de fecha 19/04/2021, obrante en el expediente.





FIRMADO POR

LA SECRETARIA
PEREA MORALES
08/06/2021
EVA MARIA PEREA MORALES



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

Sobre la Parcela sita en Calle Abrevadero, Pinilla, Polígono 87, parcela 83, Caravaca de la Cruz, Referencia Catastral Nº 30015A0087000830000SR:

1.- Comunicar el presente acuerdo a la Dirección General de Medio Ambiente, para su conocimiento, y a los efectos de incoar el correspondiente expediente sancionador por infracción administrativa en materia de residuos, de conformidad con Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminado.

2.- Notificar el presente acuerdo al propietario catastral, para su conocimiento: Juan García Giménez con domicilio en Avda. Gran Vía Nº 43, esc. 1, pl. 2 Dr., 30400 Caravaca de la Cruz.

Sin perjuicio de la sanción que se pudiera imponer el órgano competente, el infractor quedará obligado a la reposición de la situación alterada por el mismo a su estado originario, así como a la indemnización de los daños y perjuicios causados, que podrán ser determinados por el órgano competente.

3.- Comunicar el presente Acuerdo al Departamento Municipal de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.-

6.- Servicio de Patrimonio, Responsabilidad Patrimonial y Contratación:

6.1. EXPEDIENTE 330600R: APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE OBRA Nº 7 DEL CONTRATO DE OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO RESTAURACIÓN DE LA PORTADA DE LA BASÍLICA-SANTUARIO DE LA SANTÍSIMA Y VERA CRUZ DE CARAVACA.-

Vista la certificación nº 7 y Factura correspondiente a las Obras para la ejecución del Proyecto de Restauración de la Portada de la Basílica-Santuario de la Santísima y Vera Cruz de Caravaca, las cuales están siendo realizadas por la Mercantil UTE SALMER-CSL, CIF U05558960, y cuyo importe asciende a la cantidad de 16.397,13 Euros, IVA incluido.

La Junta Gobierno Local acuerda por unanimidad:

1º.- Aprobar dicha certificación nº 7 correspondiente a las Obras para la ejecución del Proyecto de Restauración de la Portada de la Basílica-Santuario de la Santísima y Vera Cruz de Caravaca, las cuales están siendo realizadas por la Mercantil UTE SALMER-CSL, CIF U05558960, y cuyo importe asciende a la cantidad de 16.397,13 Euros, IVA incluido.

2º.- Aprobar igualmente la factura presentada por la Mercantil UTE SALMER-CSL, CIF U05558960, por importe de 16.397,13 Euros, IVA incluido.-



FIRMADO POR

EL ALCALDE
FERNÁNDEZ
08/06/2021
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ





FIRMADO POR

LA SECRETARIA
EVA MARÍA PEREA MORALES
08/06/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

6.2. EXPEDIENTE 330602W: APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE OBRA Nº 7 DEL CONTRATO DE OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO RESTAURACIÓN DE LAS CUBIERTAS DE LA BASÍLICA-SANTUARIO DE LA SANTÍSIMA Y VERA CRUZ DE CARAVACA.-

Vista la certificación nº 7 y Factura correspondiente a las Obras para la ejecución del Proyecto de Restauración de las Cubiertas de la Basílica-Santuario de la Santísima y Vera Cruz de Caravaca, las cuales están siendo realizadas por la Mercantil URDECON, S.A., CIF A30032205, y cuyo importe asciende a la cantidad de 48.284,77 Euros, IVA incluido.

La Junta Gobierno Local acuerda por unanimidad:

1º. Aprobar dicha certificación nº 7 correspondiente a las Obras para la ejecución del Proyecto de Restauración de las Cubiertas de la Basílica-Santuario de la Santísima y Vera Cruz de Caravaca, presentada por la Mercantil URDECON, S.A., CIF A30032205, por importe de 48.284,77 Euros Euros, IVA incluido

2º. Aprobar igualmente la factura presentada por la Mercantil URDECON, S.A., CIF A30032205, por importe de 48.284,77 Euros, IVA incluido.-

6.3. EXPEDIENTE 486997K: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO PARA ADQUIRIR DISPOSITIVOS SOFTWARE Y HARDWARE PARA LA MEJORA DEL PUNTO DE INFORMACIÓN TURÍSTICA.-

A la vista de los resultados expuestos en el Acta de la Mesa de Contratación, en sesión de fecha 22/04/2021, en el procedimiento de **CONTRATO DE SUMINISTRO PARA ADQUIRIR DISPOSITIVOS SOFTWARE Y HARDWARE PARA LA MEJORA DEL PUNTO DE INFORMACIÓN TURÍSTICA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO**, cuyos resultados han quedado se la siguiente manera:

Orden: 1 CIF: A78053147 TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA S.A. **Propuesto para la adjudicación**

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 95.0

Total puntuación: 95.0

CONSIDERANDO: Que, a requerimiento de esta Administración, la Empresa CIF A78053147 TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA S.A., presenta a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, la documentación requerida y a la que se refiere la Cláusula núm. 2.8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el contrato, así como garantía definitiva de 2.351,90 Euros mediante Aval 0488062 de BANKINTER, S.A. (Núm. de Operación 202100010585, de fecha 05/05/2021).



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
08/06/2021





FIRMADO POR

LA SECRETARIA
EVA MARÍA PEREA MORALES
08/06/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Visto el informe favorable del Responsable del Contrato de fecha 06/05/2021, respecto del cumplimiento de los Criterios de Adjudicación R3: Documentación a incluir en el Sobre Único, del Cuadro de características del PCAP de la referida licitación (Memoria Técnica, Ref. Oferta: ESP-00000000813622, fechada en 21/04/2021), obrante en el expediente.

De conformidad con lo establecido la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato administrativo **DE SUMINISTRO PARA ADQUIRIR DISPOSITIVOS SOFTWARE Y HARDWARE PARA LA MEJORA DEL PUNTO DE INFORMACIÓN TURÍSTICA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO**, a favor de la Mercantil TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA S.A., CIF A78053147, por haber presentado la oferta más ventajosa, comprometiéndose a llevar a cabo el objeto del contrato en los términos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Pliego de Prescripciones Técnicas y oferta económica, que se detalla a continuación:

1º.- Precio del contrato:

Con el importe de **CUARENTA Y SIETE MIL TREINTA Y OCHO EUROS (47.038,00 Euros)** y **NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y OCHO CENTIMOS (9.877.92 Euro)** correspondientes al **Impuesto sobre el Valor Añadido (Tipo 21%)**, lo que hace un total de **CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTICINCO EUROS con NOVENTA Y OCHO CENTIMOS (58.125,98 Euros)** por la ejecución íntegra del contrato.

2º.- Mejoras:

- a) **Reutilización de información. Integración con servicios web y recursos de Nexo/murciaturistica en equipos interactivos táctiles:**
SI
- b) **Puntos wifi en Puntos de Información turística:**
SI
- c) **Ampliación de años de mantenimiento de licencias software:**
SI

Ampliación del **PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LICENCIAS SOFTWARE**: oferta una ampliación del plazo de mantenimiento de 4 año/s (por encima del mínimo exigido: 1 año).

- d) **Dispositivos de medición de flujo/acceso de visitantes:**
NO
- e) **Software o equipos compatibles con conectores de plataformas estándar open source para desarrollo de soluciones Smart, del tipo de la plataforma FIWARE:**
SI



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
08/06/2021





FIRMADO POR

LA SECRETARIA
PEREA MORALES
08/06/2021
EVA MARIA PEREA MORALES



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

3º.- MEMORIA TÉCNICA aportada en su Oferta, incorporada al SEGEX 486997K, con el detalle al que se refiere el punto R.3 del Cuadro de Características del contrato.

SEGUNDO.- El adjudicatario deberá realizar el suministro objeto del presente expediente de licitación en el plazo máximo de 21 días naturales desde la fecha de firma del contrato.

TERCERO.- Notificar el presente Acuerdo al adjudicatario, y citarle para la firma del contrato en las condiciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación.

CUARTO.- La adjudicación será publicada en el Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y notificada por medios electrónicos al adjudicatario y al resto de participantes en la licitación, conteniendo la información indicada en el art. 151.2 de la LCSP.

QUINTO.- Comunicar el presente Acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos que correspondan, así como al responsable del contrato.

SEXTO.- Formalizado el contrato administrativo, publicar anuncio en los términos fijados en el artículo 154 LCSP, y sin perjuicio de la publicación del documento contractual.-

7.- Servicio de Vivienda y Urbanismo:

7.1. EXPEDIENTE 353951Z: EXP. 04/20 DR 12/12 – DECLARACIÓN RESPONSABLE ACTIVIDAD PARA TIENDA DE ALIMENTACIÓN SITA EN C/ CORREDERA, Nº 32-BAJO.-

Visto el expediente número 04/2020 DR 12/12, de la actividad objeto de declaración responsable, con carácter provisional, tramitado a instancias de D. Da Chen, NIF X1457470Y, para ejercer la actividad de Comercio al por menor de tienda de alimentación y artículos varios, en C/ Corredera, nº 32-bajo Izq., de esta Ciudad.

Visto el informe técnico, emitido con fecha 20/04/2021 y el informe jurídico de fecha 05/05/2021, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad reconocer que la citada actividad, reúne los requisitos establecidos en la legislación vigente, para el ejercicio de la misma, con las siguientes condiciones impuestas en el informe Técnico Municipal, con carácter provisional:

1. Lo establecido en el vigente planeamiento, Artículo 8.16.- Usos en edificaciones fuera de ordenación.
2. Lo establecido en la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, artículos 111 y 112.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
FERNÁNDEZ
08/06/2021
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ





FIRMADO POR

LA SECRETARIA
PEREA MORALES
08/06/2021
EVA MARIA PEREA MORALES



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B



FIRMADO POR

EL ALCALDE
FERNANDEZ
08/06/2021
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ

3. Se dará cumplimiento de lo establecido en el articulado de la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
4. Deberá mantener en buen estado de funcionamiento el sistema de ventilación del local, -extractores-, (rodamientos y anclajes del mismo) y equipos de aire acondicionado, con el fin de garantizar los niveles de ruido reflejados en la Memoria Ambiental anexa al Proyecto presentado a este Ayuntamiento. No se producirán, consecuencia del funcionamiento de equipos, emisiones sonoras capaces de provocar inmisiones superiores a los valores legalmente establecidos en el Decreto 48/1998, de 30 de julio, de Protección del Medio Ambiente frente al ruido y posterior corrección de errores incluidos en el B.O.R.M. de fecha 9/10/1998. Así como en la preceptiva Ordenanza Municipal y Ley del Ruido 37/2003, Real Decreto 1513/2005 y Real Decreto 1367/2007.
5. Aquellos residuos potencialmente reciclables o valorizables tales como, cartuchos de tóner de impresoras, papel, cartón, vidrios, envases y residuos de envases de carácter industrial o comercial, etc., deberá ser destinados a estos fines, evitando, en todo caso, la evacuación a vertedero (Ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados). En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento.
6. Todo material, sustancia u objeto (sólido o líquido) que la industria que deba desprenderse tendrá la consideración de residuo. Los productores de residuos son los responsables de garantizar su correcta gestión ambiental de acuerdo con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011).
7. Se cumplirá lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Igualmente con lo determinado en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases y en el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley.
8. En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento. (Ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados).
9. En el caso de la generación de residuos tóxicos/peligrosos en la actividad, deberá disponer de la inscripción en el registro de la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como pequeño productor de residuos tóxicos y peligrosos, así como de la/s hoja/s de aceptación con la empresa/s gestora/s de estos residuos, todo ello conforme a lo establecido en Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, Real Decreto 833/1998, de 20 de Julio, y en la ORDEN MAM/304/2002, de 8 de febrero. Debiendo de aportar copia compulsada.

7.2. EXPEDIENTE 446906D: EXP. 20/2020 DR-LU SOLICITUD LICENCIA INSTALACIÓN PUNTO RECARGA VEHÍCULO ELÉCTRICOS, CARRETERA RM-B36 CRUCE RM-517, E.S. LA CAYETANA.-

Visto el expediente nº 20/2020 DR-LU, tramitado a instancias de CREAMUN NETWORK, S.A.U., CIF B54331137, solicitando Licencia Urbanística (Obras/Instalaciones) de la Actividad/Instalaciones sometidas a Declaración Responsable, para la Obra/Actividad de Instalación de punto de recarga para vehículos eléctricos, en Paraje La Fuensanta (La Cayetana), Polígono 21, Parcela 1 de Catastro, Ctra. RM-B36 cruce RM-517 (Estación de Servicio La Cayetana), de este Término Municipal.

Visto el informe técnico, emitido con fecha 30/04/2021 y el informe de Secretaría de fecha 05/05/2021, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder Licencia Urbanística (Obra/Instalaciones) de la Actividad/Instalaciones sometidas a Declaración Responsable, para Instalación de punto de recarga para vehículos





FIRMADO POR

LA SECRETARIA
PEREA MORALES
08/06/2021



FIRMADO POR

EL ALCALDE
FERNÁNDEZ
08/06/2021
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA

eléctricos, en Paraje La Fuensanta (La Cayetana), Polígono 21, Parcela 1 de Catastro, Ctra. RM-B36 cruce RM-517 (Estación de Servicio La Cayetana), de este Término Municipal, de conformidad con el proyecto redactado por el Ingeniero de Caminos D. Salvador Illueca Izquierdo (EXP. Nº 20/2020 DR-LU, Código Electrónico 446906D), Titular: CREAMUN NETWORK, S.A.U., CIF B54331137, debiendo depositar una fianza, en aval o en metálico, de 100 Euros, en concepto de gestión de residuos de la construcción y demolición (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición) y cumplir las siguientes condiciones/medidas correctoras impuestas en el informe del Técnico Municipal:

1. Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer de un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.
2. Los servicios urbanísticos a proyectar y ejecutar serán los establecidos por el Área de Obras Municipales y Mantenimiento Servicios. Las obras de urbanización deberán ejecutarse simultáneamente a las obras de construcción de la actividad. En su caso.
3. Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.
4. Las instalaciones de agua potable y saneamiento de la actividad deberán ejecutarse correctamente y revisarse, con el fin de no ocasionar molestias ni daños al inmueble.
5. Las redes y acometidas de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA, S.A. C/ Cartagena, nº 20 - bajo, de esta ciudad. Teléfono 705732).
6. El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y /o instalación/es. Asimismo, una vez concluidos la/s obra/s y/o instalación/es; deberá obtener la preceptiva "licencia de Primera Ocupación o Apertura y Funcionamiento", previo al uso de la/s misma/s.
7. Fijación de plazos:
 - a) Iniciación de las obras: Dentro del plazo de seis meses a contar desde la notificación del acto de otorgamiento de la licencia. De no ser así se entenderá caducada la misma.
 - b) Finalización de las obras: Un plazo máximo de tres años a contar desde la notificación del acto de otorgamiento de la licencia, salvo que hubiera obtenido prórroga justificada.
8. Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:
Caducidad:
 - a) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
 - b) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
 - c) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base, siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
 - d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
 - e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
 - f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.
9. Pérdida de eficacia de las licencias:
 - a. Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
 - b. Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.
10. Las establecidas en la documentación aportada, Proyecto y Estudio o Estudio Básico de Seguridad y Salud.
11. En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de





FIRMADO POR

LA SECRETARIA
EVA MARÍA PEREA MORALES
08/06/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
08/06/2021

facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento. (Ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados).

12. Todo material, sustancia u objeto (sólido o líquido) que la obra que deba desprenderse tendrá la consideración de residuo. Los productores de residuos son los responsables de garantizar su correcta gestión ambiental de acuerdo con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011).
13. Se cumplirá lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011), y en particular, con lo establecido en su artículo 21. Igualmente con lo determinado en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases y en el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley.
14. Aquellos residuos potencialmente reciclables o valorizables tales como, cartuchos de tóner de impresoras, papel, cartón, vidrios, envases y residuos de envases de carácter industrial o comercial, etc., deberá ser destinados a estos fines, evitando, en todo caso, la evacuación a vertedero (ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados). En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento.
15. Se dará cumplimiento de lo establecido en el articulado del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
16. Deberes del titular de la instalación/actividad (art. 12 Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):
 - a. Disponer de las autorizaciones ambientales correspondientes y/o la licencia de actividad mediante su obtención a través de los procedimientos previstos en la Ley 4/2009.
 - b. Cumplir las obligaciones de control y suministro de información prevista en esta Ley y por la legislación sectorial aplicable, así como las establecidas en las propias autorizaciones ambientales o en la licencia de actividad.
 - c. Costear los gastos originados por el cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones ambientales autonómicas o en la licencia de actividad, y de las obligaciones de prevención y control de la contaminación que le correspondan de acuerdo con las normas ambientales aplicables.
 - d. Comunicar al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad las modificaciones sustanciales que se propongan realizar en la instalación, así como las no sustanciales con efectos sobre el medio ambiente.
 - e. Informar inmediatamente al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad de cualquier incidente o accidente que pueda afectar al medio ambiente.
 - f. Prestar la asistencia y colaboración necesarias a quienes realicen las actuaciones de vigilancia, inspección y control.
 - g. Cumplir cualesquiera otras obligaciones establecidas en esta ley y demás disposiciones que sean de aplicación.
17. Modificaciones en la instalación (art. 22 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):
El titular de la instalación deberá comunicar al órgano competente para otorgar la autorización ambiental las modificaciones que pretenda llevar a cabo, cuando tengan carácter sustancial y las no sustanciales.
18. **DOCUMENTACIÓN A APORTAR PREVIO A LA PUESTA EN MARCHA DE LA ACTIVIDAD**
 1. Una vez concluida la/s obra/s y/o instalación/es, deberá aportar Certificado Fin de Obra / Instalación, firmado por el/los técnico/s director/es de la obra, y visado por el Colegio/s Oficial/es Profesional/es correspondiente/s.
 2. Autorización / Inscripción de las Instalaciones de Baja Tensión, instalaciones de climatización y Frío, expedidas por la Dirección General de Industria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
 3. En el caso de la generación de residuos tóxicos/peligrosos, **deberá aportar**, copia compulsada de la inscripción en el registro de la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como pequeño productor de residuos tóxicos y peligrosos, así como copia compulsada de la/s hoja/s de aceptación con la empresa/s gestora/s de estos residuos, todo ello conforme a lo establecido en Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, Real Decreto 833/1998, de 20 de Julio, y en la ORDEN MAM/304/2002, de 8 de febrero.





FIRMADO POR

LA SECRETARIA
PEREA MORALES
08/06/2021
EVA MARÍA PEREA MORALES



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

7.3. EXPEDIENTE 452417H: EXP. 21/20 DR – SOLICITUD LICENCIA DE APERTURA PARA LOCAL DE VENTA DE COMIDAS PREPARADAS PARA LLEVAR EN CTRA. DE GRANADA, Nº 14-BAJO.-

Visto el expediente número 21/2020 DR, de la actividad objeto de declaración responsable, tramitado a instancias de D^a Maravillas Campoy Sánchez, NIF ***986***, para ejercer la actividad de Venta de comidas preparadas para llevar, en Ctra. de Granada, nº 14-bajo, de esta Ciudad.

Visto el informe técnico, emitido con fecha 22/04/2021 y el informe jurídico de fecha 05/05/2021, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad reconocer que la citada actividad, reúne los requisitos establecidos en la legislación vigente, para el ejercicio de la misma, con las siguientes condiciones impuestas en el informe Técnico Municipal:

1. La actividad deberá ejercerse con las puertas y ventanas cerradas con el fin de no ocasionar molestias por olores/ruidos a los vecinos colindantes, según el artículo 17 de la Ordenanza sobre Protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos.
2. El aforo máximo del local de "61 personas" deberá estar expuesto mediante cartel visible dentro del local.
3. Se dará cumplimiento de lo establecido en el articulado de la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
4. Deberá mantener en buen estado de funcionamiento el sistema de ventilación del local, -extractores-, (rodamientos y anclajes del mismo) y equipos de aire acondicionado, con el fin de garantizar los niveles de ruido reflejados en la Memoria Ambiental anexa al Proyecto presentado a este Ayuntamiento. No se producirán, consecuencia del funcionamiento de equipos, emisiones sonoras capaces de provocar inmisiones superiores a los valores legalmente establecidos en el Decreto 48/1998, de 30 de julio, de Protección del Medio Ambiente frente al ruido y posterior corrección de errores incluidos en el B.O.R.M. de fecha 9/10/1998. Así como en la preceptiva Ordenanza Municipal y Ley del Ruido 37/2003, Real Decreto 1513/2005 y Real Decreto 1367/2007.
5. Aquellos residuos potencialmente reciclables o valorizables tales como, cartuchos de tóner de impresoras, papel, cartón, vidrios, envases y residuos de envases de carácter industrial o comercial, etc., deberá ser destinados a estos fines, evitando, en todo caso, la evacuación a vertedero (Ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados). En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento.
6. Todo material, sustancia u objeto (sólido o líquido) que la industria que deba desprenderse tendrá la consideración de residuo. Los productores de residuos son los responsables de garantizar su correcta gestión ambiental de acuerdo con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011).
7. Se cumplirá lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Igualmente con lo determinado en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases y en el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley.
8. En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento. (Ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados).
9. En el caso de la generación de residuos tóxicos/peligrosos en la actividad, deberá disponer de la inscripción en el registro de la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como pequeño productor de residuos tóxicos y peligrosos, así como de la/s hoja/s de aceptación con la empresa/s gestora/s de estos residuos, todo ello conforme a lo establecido en



FIRMADO POR

EL ALCALDE
FERNÁNDEZ
08/06/2021
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ





FIRMADO POR

LA SECRETARIA
PEREA MORALES
08/06/2021
EVA MARIA PEREA MORALES



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, Real Decreto 833/1998, de 20 de Julio, y en la ORDEN MAM/304/2002, de 8 de febrero. Debiendo de aportar copia compulsada.

10. Deberes del titular de la instalación/actividad (art. 12 Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):
 - a. Disponer de las autorizaciones ambientales correspondientes y/o la licencia de actividad mediante su obtención a través de los procedimientos previstos en la Ley 4/2009.
 - b. Cumplir las obligaciones de control y suministro de información prevista en esta Ley y por la legislación sectorial aplicable, así como las establecidas en las propias autorizaciones ambientales o en la licencia de actividad.
 - c. Costear los gastos originados por el cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones ambientales autonómicas o en la licencia de actividad, y de las obligaciones de prevención y control de la contaminación que le correspondan de acuerdo con las normas ambientales aplicables.
 - d. Comunicar al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad las modificaciones sustanciales que se propongan realizar en la instalación, así como las no sustanciales con efectos sobre el medio ambiente.
 - e. Informar inmediatamente al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad de cualquier incidente o accidente que pueda afectar al medio ambiente.
 - f. Prestar la asistencia y colaboración necesarias a quienes realicen las actuaciones de vigilancia, inspección y control.
 - g. Cumplir cualesquiera otras obligaciones establecidas en esta ley y demás disposiciones que sean de aplicación.
11. Modificaciones en la instalación (art. 22 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):
El titular de la instalación deberá comunicar al órgano competente para otorgar la autorización ambiental autonómica las modificaciones que pretenda llevar a cabo, cuando tengan carácter sustancial y las no sustanciales.
12. Envases usados y residuos de envases. En aplicación de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases se debe contemplar el siguiente caso:
 - o Envases comerciales o industriales: Como consecuencia de la Disposición Adicional Primera de la Ley 11/1997 (y salvo que los responsables de su puesta en el mercado hayan decidido voluntariamente someterse a lo establecido en el artículo 6 (Sistemas de Depósito, Devolución y Retorno (SDDR)) o en la sección 2.ª del capítulo IV de dicha Ley (Sistemas Integrados de Gestión (SIG)), para los envases industriales o comerciales, cuando estos envases pasen a ser residuos, se estará obligado a entregarlos de acuerdo con el artículo 12 de la citada Ley. En este artículo se establece que deberán ser entregados en las condiciones adecuadas de separación por materiales a un agente económico para su reutilización, a un recuperador, a un reciclador o a un valorizador autorizado.

7.4. EXPEDIENTE 490106D: LOM 57A/2020 LICENCIA DE OBRA MAYOR. FASE I VIVIENDA A DE UN TOTAL DE 2 VIVIENDAS UNIFAMILIARES, PARCELA 71, URBANIZACIÓN EL LLANO (CTRA. LLANO DE BÉJAR, Nº 55).-

Visto el escrito presentado por D. ANTONIO MARTÍNEZ MARÍN, NIF ***217*** y Dª PURIFICACIÓN MARTÍNEZ MARÍN, NIF ***690***, RGE Nº 2221, de fecha 09/03/2021, solicitando licencia de obra mayor para Fase I – Vivienda A de un total de 2 viviendas unifamiliares aisladas con garaje, en Parcela 71 de la Urbanización UR-S6 El Llano, Ctra. Llano de Béjar, 55, de este Término Municipal, según proyecto redactado por el Arquitecto D. José Mª Martínez-Carrasco Sánchez-Ocaña.

Visto el informe técnico de fecha 29 de abril de 2021 y el informe de jurídico de fecha 5 de mayo de 2021, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder licencia de obra mayor a D. ANTONIO MARTÍNEZ MARÍN, NIF ***217*** y Dª PURIFICACIÓN MARTÍNEZ MARÍN, NIF ***690***, para licencia de obra mayor para Fase I – Vivienda A de un total de 2 viviendas unifamiliares aisladas con garaje, en



FIRMADO POR

EL ALCALDE
FERNÁNDEZ
08/06/2021
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ





FIRMADO POR

LA SECRETARIA
PEREA MORALES
08/06/2021
EVA MARIA PEREA MORALES



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B



FIRMADO POR

EL ALCALDE
FERNANDEZ
08/06/2021
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ

Parcela 71 de la Urbanización UR-S6 El Llano, Ctra. Llano de Béjar, 55, de este Término Municipal, Parcela catastral (no coordinada): 7272502WH9177S0001QX, Finca Registral: 47035 con CRU 30001001009000 (EXP. LOM 57A/2020, Código Electrónico 490106D), según proyecto redactado por el Arquitecto D. José M^a Martínez-Carrasco Sánchez-Ocaña, *y por quedar la parcela indivisible (1.286'31 m² que queda vinculada a la edificación), no agotando su aprovechamiento urbanístico en virtud de esta licencia, debe presentar documento que acredite la anotación de tal extremo en los Libros del Registro de la Propiedad.* Igualmente deberá depositar fianzas, en aval o en metálico, de 18.126'25 Euros, en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos y de 5.103'33 Euros, en concepto de gestión de residuos de la construcción y demolición (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición) y cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal:

1.- Servicios Urbanísticos

- a) El replanteo de todas las obras e instalaciones de urbanización, así como todos los materiales a emplear en ellas (Canalizaciones de alumbrado público, redes municipales de abastecimiento de agua y saneamiento, bordillos, losas de acera, luminaria, etc.) se determinarán por este Área de Urbanismo, previa consulta del interesado, siendo de aplicación la Ordenanza Reguladora de Licencias en la ejecución de Zanjas y Catas en Espacio Público Municipal (BORM nº 280 de fecha 2 de Diciembre de 2.004).
- b) Los entronques en las redes de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA C/ Cartagena, 18-Bajo. Bajo, de esta ciudad. Teléfono 968705732).
- c) Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.

2.- Tira de Cuerdas

La/s alineación/es oficial/es y, en consecuencia, el/los ancho/s de la/s calle/s a que da frente a la edificación pretendida, serán los que resulten de la preceptiva "tira de cuerdas" que antes del inicio de las obras, habrá de realizarse por parte de estos Servicios Técnicos Municipales, previa solicitud correspondiente.

3.- Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:

3.1. Caducidad.

- a) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
- b) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
- c) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base (18 meses), siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
- d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
- e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
- f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

3.2. Pérdida de eficacia de las licencias.

- a) Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
- b) Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

4.- Transmisiones y modificaciones de la licencia de obras

- a) La transmisión de licencias de obras deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento. En el supuesto de que la licencia estuviese condicionada por aval u otro tipo de garantía no se entenderá autorizada la transmisión hasta tanto el nuevo titular no constituya idénticas garantías a las que estuviesen establecidas. Si las obras se hallan en curso de ejecución, deberá acompañarse acta en la que se especifique el estado en el que se encuentra, suscrita de conformidad por ambas partes. Las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de estos requisitos, serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular.
- b) Requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas.





FIRMADO POR

LA SECRETARIA
PEREA MORALES
08/06/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

5.- Cartel informativo

- a) Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.

6.- Varios

- a) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y /o instalación/es.
- b) La licencia de primera ocupación se exigirá para el uso de las edificaciones una vez terminada su construcción, rehabilitación o reforma. Habrá de acreditarse para su otorgamiento que la obra realizada se ajusta a la licencia urbanística concedida, así como que reúne las condiciones técnicas de seguridad, salubridad y accesibilidad y que puede habilitarse para el uso a que se destina y, en su caso, que el constructor ha cumplido el compromiso de realización simultánea de la urbanización.
- c) Deberá darse cumplimiento al REAL DECRETO SOBRE DISPOSICIONES MINIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (R.D. 1627/97)
- d) La extracción de humos de las cocinas, las chimeneas de salida de humos y gases, así como las de ventilación, deberán ajustarse a lo definido para las mismas en los artículos 5.30 y 5.56 de las Normas de Edificación del PGMO.
- e) Se dispondrán de los preceptivos sistemas ahorradores de agua exigidos por la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- f) La licencia queda condicionada a la anotación, en el Registro de la Propiedad del carácter indivisible de la parcela de 1.286'31 m² (finca registral nº 47.035 del Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz con CRU 30001001009000) que queda vinculada a la edificación, a los efectos previstos en el artículo 106 1.a de la ley 13/2015 de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia. Todo ello sin perjuicio de las facultades edificatorias que le correspondan y que sean de aplicación conforme al planeamiento vigente en cada momento y para cuyo posible ejercicio deberá someterse a cuantas autorizaciones y licencias sean legalmente exigibles.
- g) La asignación de usos a los espacios sin uso, la modificación de los usos proyectados y/o el ejercicio de cualquier actividad económica en la edificación requerirá la previa solicitud y obtención del título urbanístico habilitante de obra y/o actividad (licencia urbanística, declaración responsable y/o comunicación previa).
- h) Si para el desarrollo de la obra fuera preciso ocupar la vía pública deberá solicitarse y obtenerse la preceptiva autorización municipal.

7.5. EXPEDIENTE 495560D: LICENCIA DE OBRA MAYOR LOM 4-2021 PARA SUSTITUCIÓN ASCENSOR BLOQUE DE VIVIENDAS GRAN VÍA, Nº 49.-

Visto el escrito presentado por la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO GRAN VÍA, 49, CIF E73704967, representado por José Carlos Galiano García, NIF ***083***, RGE Nº 711, de fecha 25/01/2021, solicitando licencia de obra mayor para Sustitución de ascensor en bloque de viviendas sito en Avda. Gran Vía, 49, de esta Ciudad, según proyecto redactado por la Arquitecta Técnica D^a Lidia Fuensanta Martínez Sánchez.

Visto el informe técnico de fecha 19 de abril de 2021 y el informe jurídico de fecha 5 de mayo de 2021, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder licencia de obra mayor a la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO GRAN VÍA, 49, CIF E73704967, representado por José Carlos Galiano García, NIF ***083***, para Sustitución de ascensor en bloque de viviendas sito en Avda. Gran Vía, 49, de esta Ciudad, Referencia catastral: 9980922WH9198B (EXP. Nº LOM 4/2021, Código Electrónico 495560D), según proyecto técnico redactado por la Arquitecta Técnica D^a Lidia Fuensanta Martínez Sánchez, debiendo depositar fianzas, en aval o en metálico, de 550'00 Euros, en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos y de 208'53 Euros, en concepto de gestión de residuos de la construcción y demolición (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición) y cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal:



FIRMADO POR

EL ALCALDE
FERNÁNDEZ
08/06/2021
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA





FIRMADO POR

LA SECRETARIA
PEREA MORALES
08/06/2021
EVA MARIA PEREA MORALES



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B



FIRMADO POR

EL ALCALDE
FERNANDEZ
08/06/2021
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ

1.- Servicios Urbanísticos

- a) El replanteo de todas las obras e instalaciones de urbanización, así como todos los materiales a emplear en ellas (Canalizaciones de alumbrado público, redes municipales de abastecimiento de agua y saneamiento, bordillos, losas de acera, luminaria, etc.) se determinarán por este Área de Urbanismo, previa consulta del interesado, siendo de aplicación la Ordenanza Reguladora de Licencias en la ejecución de Zanjas y Catas en Espacio Público Municipal (BORM nº 280 de fecha 2 de Diciembre de 2.004).
- b) Los entronques en las redes de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA C/ Cartagena, 18-Bajo. Bajo, de esta ciudad. Teléfono 968705732).
- c) Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.

2.- Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:

2.1. Caducidad.

- a) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
- b) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
- c) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base (3 meses), siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
- d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
- e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
- f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

2.2. Pérdida de eficacia de las licencias.

- a) Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
- b) Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

3.- Transmisiones y modificaciones de la licencia de obras

- a) La transmisión de licencias de obras deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento. En el supuesto de que la licencia estuviese condicionada por aval u otro tipo de garantía no se entenderá autorizada la transmisión hasta tanto el nuevo titular no constituya idénticas garantías a las que estuviesen establecidas. Si las obras se hallan en curso de ejecución, deberá acompañarse acta en la que se especifique el estado en el que se encuentra, suscrita de conformidad por ambas partes. Las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de estos requisitos, serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular.
- b) Requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas.

4.- Cartel informativo

- a) Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.

5.- Varios

- a) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y /o instalación/es.
- b) La licencia de primera ocupación se exigirá para el uso de las edificaciones una vez terminada su construcción, rehabilitación o reforma. Habrá de acreditarse para su otorgamiento que la obra realizada se ajusta a la licencia urbanística concedida, así como que reúne las condiciones técnicas de seguridad, salubridad y accesibilidad y que puede habilitarse para el uso a que se destina y, en su caso, que el constructor ha cumplido el compromiso de realización simultánea de la urbanización.
- c) Deberá darse cumplimiento al REAL DECRETO SOBRE DISPOSICIONES MINIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (R.D. 1627/97).

7.6. EXPEDIENTE 499068A: MODIFICADO DE EXPEDIENTE DE LEGALIZACIÓN Y PROY. DE ADECUACIÓN A NORMATIVA. LOM 12/2021. BARRIO NUEVO ALTO, 27.-

Visto el escrito presentado por D. Juan Francisco Robles González, NIF ***140***, RGE Nº 1635, de fecha 19/02/2021, solicitando licencia de obra mayor para Legalización de apartamento y adecuación a normativa, en Barrio Nuevo Alto, 27, de esta Ciudad, según proyecto redactado por el Arquitecto D. Pedro Jesús López López.





FIRMADO POR

LA SECRETARIA
EVA MARÍA PEREA MORALES
08/06/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Visto el informe técnico de fecha 29 de abril de 2021 y el informe jurídico de fecha 5 de mayo de 2021, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder licencia de obra mayor a D. Juan Francisco Robles González, NIF ***140***, para Legalización de apartamento y adecuación a normativa, en Barrio Nuevo Alto, 27, de esta Ciudad, Referencia catastral: 9792703XH9199B0001TU (EXP. LOM 12/2021, Código Electrónico 499068A), según proyecto redactado por el Arquitecto D. Pedro Jesús López López, debiendo depositar fianzas, en aval o en metálico, de 1.990'80 Euros, en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos y de 119'28 Euros, en concepto de gestión de residuos de la construcción y demolición (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición) y cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal:

1.- Servicios Urbanísticos

- a) El replanteo de todas las obras e instalaciones de urbanización, así como todos los materiales a emplear en ellas (Canalizaciones de alumbrado público, redes municipales de abastecimiento de agua y saneamiento, bordillos, losas de acera, luminaria, etc.) se determinarán por este Área de Urbanismo, previa consulta del interesado, siendo de aplicación la Ordenanza Reguladora de Licencias en la ejecución de Zanjas y Catas en Espacio Público Municipal (BORM nº 280 de fecha 2 de Diciembre de 2.004).
- b) Los entronques en las redes de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA C/ Cartagena, 18-Bajo. Bajo, de esta ciudad. Teléfono 968705732).
- c) Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.

2.- Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:

2.1. Caducidad.

- a) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
- b) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
- c) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base (1 mes), siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
- d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
- e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
- f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

2.2. Pérdida de eficacia de las licencias.

- a) Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
- b) Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

3.- Transmisiones y modificaciones de la licencia de obras.

- a) La transmisión de licencias de obras deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento. En el supuesto de que la licencia estuviese condicionada por aval u otro tipo de garantía no se entenderá autorizada la transmisión hasta tanto el nuevo titular no constituya idénticas garantías a las que estuviesen establecidas. Si las obras se hallan en curso de ejecución, deberá acompañarse acta en la que se especifique el estado en el que se encuentra, suscrita de conformidad por ambas partes. Las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de estos requisitos, serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular.
- b) Requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas.

4.- Cartel informativo



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
08/06/2021





FIRMADO POR

LA SECRETARIA
EVA MARÍA PEREA MORALES
08/06/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

a) Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.

5.- Varios

- a) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y/o instalación/es.
- b) La licencia de primera ocupación se exigirá para el uso de las edificaciones una vez terminada su construcción, rehabilitación o reforma. Habrá de acreditarse para su otorgamiento que la obra realizada se ajusta a la licencia urbanística concedida, así como que reúne las condiciones técnicas de seguridad, salubridad y accesibilidad y que puede habilitarse para el uso a que se destina y, en su caso, que el constructor ha cumplido el compromiso de realización simultánea de la urbanización.
- c) En su caso cuando se obtenga la correspondiente Cédula de Calificación Provisional de Viviendas de Protección Oficial, otorgada por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, y previo a la ocupación de la vivienda, deberá aportar a este Ayuntamiento una fotocopia compulsada de la misma.
- d) Deberá darse cumplimiento al REAL DECRETO SOBRE DISPOSICIONES MINIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (R.D. 1627/97)
- e) La extracción de humos de las cocinas, las chimeneas de salida de humos y gases, así como las de ventilación, deberán ajustarse a lo definido para las mismas en los artículos 5.30 y 5.56 de las Normas de Edificación del PGM.
- f) Se dispondrán de los preceptivos sistemas ahorradores de agua exigidos por la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- g) La asignación de usos a los espacios sin uso, la modificación de los usos proyectados y/o el ejercicio de cualquier actividad económica en la edificación requerirá la previa solicitud y obtención del título urbanístico habilitante de obra y/o actividad (licencia urbanística, declaración responsable y/o comunicación previa).
- h) Si para el desarrollo de la obra fuera preciso ocupar la vía pública deberá solicitarse y obtenerse la preceptiva autorización municipal.

7.7. EXPEDIENTE 505251N: LOM 22/2021 LICENCIA OBRA MAYOR PARA CUBRICIÓN PISTA DEPORTIVA EN CEIP LA SANTA CRUZ.-

Visto el escrito presentado por la Consejería de Educación y Cultura, Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras, RGE Nº 4070, de fecha 26/04/2021, solicitando licencia de obra mayor para Cubrición de pista deportiva, en CEIP La Santa Cruz, sito en C/ Magisterio, nº 2, de esta Ciudad, según proyecto redactado por el Arquitecto D. Francisco Martínez Llorente.

Visto el informe técnico de fecha 27 de abril de 2021 y el informe jurídico de fecha 5 de mayo de 2021, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder licencia de obra mayor a la Consejería de Educación y Cultura, Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras, para Cubrición de pista deportiva, en CEIP La Santa Cruz, sito en C/ Magisterio, nº 2, de esta Ciudad, Referencia catastral: 9779901WH9198B0001YM (EXP. LOM 22/2021, Código Electrónico 505251N), según proyecto redactado por Arquitecto D. Francisco Martínez Llorente, debiendo depositar fianzas, en aval o en metálico, de **1.638,00 Euros**, en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos y de **3.344,25 Euros**, en concepto de gestión de residuos de la construcción y demolición (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición) y cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal:

1.- Servicios Urbanísticos

- a) El replanteo de todas las obras e instalaciones de urbanización, así como todos los materiales a emplear en ellas (Canalizaciones de alumbrado público, redes municipales de abastecimiento de agua y saneamiento, bordillos, losas de acera, luminaria, etc.) se determinarán por este Área de Urbanismo, previa consulta del interesado, siendo de aplicación la Ordenanza Reguladora de Licencias en la ejecución de Zanjas y Catas en Espacio Público Municipal (BORM nº 280 de fecha 2 de Diciembre de 2.004).
- b) Los entronques en las redes de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA C/ Cartagena, 18-Bajo. Bajo, de esta ciudad. Teléfono 968705732).
- c) Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
08/06/2021





FIRMADO POR

LA SECRETARIA
PEREA MORALES
08/06/2021
EVA MARIA PEREA MORALES



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

2.- Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:

2.1. Caducidad.

- a) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
- b) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
- c) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base (**5 meses**), siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
- d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
- e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
- f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

2.2. Pérdida de eficacia de las licencias.

- a) Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
- b) Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

3. Transmisiones y modificaciones de la licencia de obras.

- a) La transmisión de licencias de obras deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento. En el supuesto de que la licencia estuviese condicionada por aval u otro tipo de garantía no se entenderá autorizada la transmisión hasta tanto el nuevo titular no constituya idénticas garantías a las que estuviesen establecidas. Si las obras se hallan en curso de ejecución, deberá acompañarse acta en la que se especifique el estado en el que se encuentra, suscrita de conformidad por ambas partes. Las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de estos requisitos, serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular.
- b) Requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas.

4. Cartel informativo

- a) Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.

5.- Varios

- a) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y /o instalación/es.
- b) Si fuese necesario cortar el tráfico rodado o peatonal, se avisará a la Policía Local con 48 h de antelación.
- c) Deberá darse cumplimiento al REAL DECRETO SOBRE DISPOSICIONES MINIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (R.D. 1627/97).
- d) Cuando se vaya a realizar un derribo o vaciado importante, el promotor tendrá la obligación de comunicarlo en forma fehaciente a los propietarios de las fincas colindantes, por si deben adoptarse medidas de precaución especiales.
- e) Si para el desarrollo de la obra fuera preciso ocupar la vía pública deberá solicitarse y obtenerse la preceptiva autorización municipal.

7.8. EXPEDIENTE 505495C: LOM 2A/2021 FASE A (EXCAVACIÓN DE TERRENO PARA ACTUACIÓN ARQUEOLÓGICA PREVENTIVA) DEL PROYECTO DE VIVIENDA ENTRE MEDIANERAS. PARCELA Nº 70 DEL PP SCR2 MARÍA ROSA MOLAS 6C.-

Visto el escrito presentado por D. José Luis Martínez Bernal, NIF ***119*** y Dª Esperanza Lozano Marín, NIF ***094***, RGE Nº 3222, de fecha 06/04/2021, solicitando licencia de obra mayor para (Fase A) Excavación de terreno para actuación arqueológica, Obras restantes no objeto de informe (título corregido): (Fase B): Obra nueva para construcción de vivienda, en Parte de la parcela 70 del Plan Parcial SCR2 C/ María Rosa Molas, 6C, de esta Ciudad, según proyecto redactado por la Arquitecta Dª Inmaculada García Campos.

Visto el informe técnico de fecha 23 de abril de 2021 y el informe jurídico de fecha 5 de mayo de 2021, obrantes en el expediente.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
FERNÁNDEZ
08/06/2021
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ





FIRMADO POR

LA SECRETARIA
EVA MARÍA PEREA MORALES
08/06/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
08/06/2021

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder licencia de obra mayor a D. José Luis Martínez Bernal, NIF ***119*** y D^a Esperanza Lozano Marín, NIF ***094***, para **(Fase A) Excavación de terreno para actuación arqueológica, Obras restantes no objeto de informe (título corregido): (Fase B): Obra nueva para construcción de vivienda**, en Parte de la parcela 70 del Plan Parcial SCR2 C/ María Rosa Molas, 6C, de esta Ciudad, Referencia catastral: 9674213WH9197D0001LQ, Finca Registral 44363 (EXP. LOM 2A/2021, Código Electrónico 505495C), según proyecto redactado por la Arquitecta D^a Inmaculada García Campos, debiendo depositar fianzas, en aval o en metálico, de **2.438'31 Euros**, en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos (al ser independiente de la fase de obra que se autorice (fase A: excavación o fase B: obra nueva) podría servir la misma fianza para las 2 fases (A y B), o bien devolverse al finalizar la fase A y volver a depositar una nueva fianza para la fase B, y de **1.132'00 Euros**, en concepto de gestión de residuos de la construcción y demolición, de acuerdo a lo establecido en el art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición (NO se ha desglosado la gestión de residuos por fases independientes, por tanto la cantidad aquí reflejada responde a la totalidad de la obra (fases A Excavación + Fase B obra nueva), con lo que al ser única y común a ambos expedientes no procederá a la cancelación o devolución de esta fianza hasta que la fase B, obra nueva de edificación, haya concluido.

Igualmente deberá cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal:

1.- Servicios Urbanísticos

- a) El replanteo de todas las obras e instalaciones de urbanización, así como todos los materiales a emplear en ellas (Canalizaciones de alumbrado público, redes municipales de abastecimiento de agua y saneamiento, bordillos, losas de acera, luminaria, etc.) se determinarán por este Área de Urbanismo, previa consulta del interesado, siendo de aplicación la Ordenanza Reguladora de Licencias en la ejecución de Zanjas y Catas en Espacio Público Municipal (BORM nº 280 de fecha 2 de Diciembre de 2.004).
- b) Los entronques en las redes de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA C/ Cartagena, 18-Bajo. Bajo, de esta ciudad. Teléfono 968705732).
- c) Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.

2.- Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:

2.1. Caducidad.

- a) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
- b) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
- c) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base (**6 meses**), siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
- d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
- e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
- f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

2.2. Pérdida de eficacia de las licencias.

- a) Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
- b) Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

3.- Transmisiones y modificaciones de la licencia de obras





FIRMADO POR

LA SECRETARIA
EVA MARÍA PEREA MORALES
08/06/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

- a) La transmisión de licencias de obras deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento. En el supuesto de que la licencia estuviese condicionada por aval u otro tipo de garantía no se entenderá autorizada la transmisión hasta tanto el nuevo titular no constituya idénticas garantías a las que estuviesen establecidas. Si las obras se hallan en curso de ejecución, deberá acompañarse acta en la que se especifique el estado en el que se encuentra, suscrita de conformidad por ambas partes. Las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de estos requisitos, serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular.
- b) Requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas.

4.- Cartel informativo

- a) Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.

5.- Varios

- a) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y/o instalación/es.
- b) Si fuese necesario cortar el tráfico rodado o peatonal, se avisará a la Policía Local con 48 h de antelación.
- c) Deberá darse cumplimiento al REAL DECRETO SOBRE DISPOSICIONES MINIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (R.D. 1627/97).
- d) Cuando se vaya a realizar un derribo o vaciado importante, el promotor tendrá la obligación de comunicarlo en forma fehaciente a los propietarios de las fincas colindantes, por si deben adoptarse medidas de precaución especiales.

8.- Asuntos Urgentes:

8.1. EXPEDIENTE 483980W: SOLICITUD DEVOLUCION DE FIANZA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CONFECCIÓN, MONTAJE Y DESMONTAJE DEL ALUMBRADO ORNAMENTAL CON MOTIVO DE FIESTAS PATRONALES Y DE NAVIDAD 2019-2020.-

VISTA.- La solicitud presentada por D. JAIME SÁNCHEZ GILABERT, NIF ***302***, en representación de ILUMINACIONES ELECFES, S.L., CIF B30201313, relativa a la devolución de garantía definitiva depositada por importe de 5.395 Euros (Aval del Banco Sabadell Nº 10001170779), para la realización del Contrato de Servicio de Confección, Montaje y Desmontaje del Alumbrado Ornamental con motivo de Fiestas Patronales y de Navidad 2019-2020.

VISTO.- El informe favorable de fecha 5 de noviembre de 2020, emitido por el Sr. Jefe del Área de Obras Municipales y Mantenimiento de Servicios.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con los artículos 111 y 243.3 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y 169 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

La Junta Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- La devolución a D. JAIME SÁNCHEZ GILABERT, NIF ***302***, en representación de ILUMINACIONES ELECFES, S.L., CIF B30201313, de la garantía definitiva depositada para la realización del Contrato de Servicio de Confección, Montaje y Desmontaje del Alumbrado Ornamental con motivo de Fiestas Patronales y de Navidad 2019-2020, por importe de 5.395 Euros (Aval del Banco Sabadell Nº 10001170779).



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
08/06/2021





FIRMADO POR

LA SECRETARIA
EVA MARÍA PEREA MORALES
08/06/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, así como a la Intervención y Tesorería Municipal, con indicación de los recursos pertinentes.-

8.2. EXPEDIENTE 290566P: CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS: LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES.-

Visto el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que establece que “la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante.”

Visto que, según obra en el SEGEX Nº 371107C, mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el 3 de febrero de 2020, se acordó prorrogar el contrato de “Servicio de Limpieza y Vigilancia de Edificios Municipales” por período de un año, atendiendo a la cláusula 5.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Vista la necesidad de licitar el contrato de Limpieza de los Edificios Municipales.

Visto que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 15 de febrero de 2021 acordó “comunicar a la Mercantil LYMACO NOROESTE, S.L., con CIF B73414369, empresa que presta parcialmente el servicio “Limpieza en los Edificios Municipales”, que de conformidad con el artículo 130 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, debe proporcionar a este órgano de contratación la necesaria sobre los empleados a su cargo vinculados a la prestación del servicio en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente a que reciban el presente acuerdo; concretamente deberán aportar los listados del personal objeto de subrogación, indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación”.

Considerando que, si bien la mercantil LYMACO NOROESTE, S.L. contestó al requerimiento efectuado, se hace necesario que proporcione a este órgano de contratación la información necesaria, completa y actualizada, motivado ello por haberse detectado omisiones en la información presentada.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad comunicar a la Mercantil LYMACO NOROESTE, S.L., con CIF B73414369, empresa que presta parcialmente el servicio “Limpieza en los Edificios Municipales”, que de conformidad con el artículo 130 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, debe proporcionar a este órgano de contratación la información necesaria y de forma completa sobre los empleados a su cargo vinculados a la prestación del servicio en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente a que reciban el presente acuerdo; concretamente deberán aportar los listados del personal objeto de subrogación, indicándose: el convenio colectivo de



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
08/06/2021





FIRMADO POR

LA SECRETARIA
PEREA MORALES
08/06/2021
EVA MARIA PEREA MORALES



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación.-

8.3. EXPEDIENTE 379810P: APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº 3 Y FINAL DEL CONTRATO MIXTO OBRAS Y SUMINISTRO ADECUACIÓN DE ESPACIOS PARA TALLERES DE BORDADO, CONSERVACIÓN DE MANTOS Y PUESTA EN VALOR DEL FESTEJO DE LOS CABALLOS DEL VINO.-

Vista la certificación nº 3 y Final correspondiente a los trabajos realizados en la ADECUACIÓN DE ESPACIOS PARA TALLERES DE BORDADOS, CONSERVACIÓN DE MANTOS Y PUESTA EN VALOR DEL FESTEJO DE LOS CABALLOS DEL VINO, los cuales están siendo realizados por AZUCHE 88, S.L., CIF B30396790, y cuyo importe asciende a la cantidad de 108.918,01 Euros, IVA incluido.

La Junta Gobierno Local acuerda por unanimidad:

1º. Aprobar dicha certificación nº 3 y Final correspondiente a los trabajos realizados en la ADECUACIÓN DE ESPACIOS PARA TALLERES DE BORDADOS, CONSERVACIÓN DE MANTOS Y PUESTA EN VALOR DEL FESTEJO DE LOS CABALLOS DEL VINO, los cuales están siendo realizados por AZUCHE 88, S.L., CIF B30396790, y cuyo importe asciende a la cantidad de 108.918,01 Euros, IVA incluido.

2º. Aprobar la factura presentada por la Mercantil AZUCHE 88, S.L., CIF B30396790, por importe de 108.918,01 Euros, IVA incluido.

3º. Aprobar igualmente el Acta de Recepción de dicha Obra suscrita con fecha 5 de mayo de 2021.-

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, el Sr. Presidente dio el acto por terminado, levantando la sesión, siendo las diecinueve horas y cuarenta y cinco minutos, extendiéndose la presente Acta, de que yo, la Secretaria General, CERTIFICO, a fecha de firma electrónica.-



FIRMADO POR

EL ALCALDE
FERNÁNDEZ
08/06/2021
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ

